



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL con domicilio en Sarmiento 440, CP 1347, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina, representado por su Sr. Rector Ing. Héctor Carlos BROTTTO, LE N° 4.121.261, en adelante "LA Universidad", por una parte, y por la otra el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 684 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. María Teresa del Rosario Moya, DNI N° 4.932.899, en adelante "EL CONSEJO"; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación Trabajos de Investigación y Asistencia Técnica por parte de "LA UNIVERSIDAD" a "EL CONSEJO" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en "La Universidad".-----

SEGUNDA: A efectos de coordinar las acciones tendientes a plasmar la implementación del presente convenio el Consejo de la Magistratura de la CABA designa como su representante al Administrador General del Poder Judicial Dr. Pablo Cruz Casas DNI 23.412.667 y la Universidad Tecnológica Nacional designara, por nota, un representante a efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, actuarán como Unidad de Coordinación. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá La Universidad Tecnológica Nacional.-----

TERCERA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos de manera que queden facultadas para firmarlos las personas designadas como representantes por ambas partes.-----

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.-----

QUINTA: Será responsabilidad de La Universidad Tecnológica Nacional desarrollar la Asistencia Técnica de las actividades que se dispongan, dirigiendo y coordinando las actividades académicas y organizativas que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.-----

SEXTA: Será responsabilidad de "EL CONSEJO" la provisión de todos aquellos



particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de La Universidad Tecnológica Nacional.-----

OCTAVA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-----

NOVENA: Los Programas de Actividades que se aprueben dentro de la vigencia del presente Convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.-----

DÉCIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes.-----

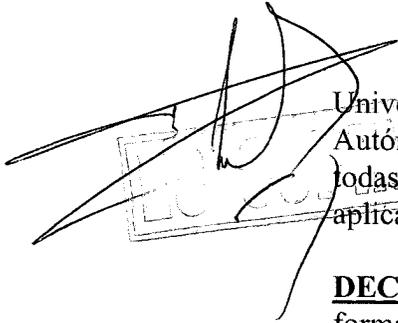
DECIMO PRIMERA: Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la ley nacional de confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones. Por lo tanto las partes y por consiguiente, las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización, por cualquier causa, del presente, los resultados parciales o finales de trabajos realizados.-----

DECIMO SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

DECIMO TERCERA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.-----

DECIMO CUARTA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO (4) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga por períodos similares las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-----



 Universidad Tecnológica Nacional en Sarmiento 440, C.P. 1347, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales y todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-----

DECIMO SEXTA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ~~17~~ días del mes ~~DICIEMBRE~~..... de del año 2010.-----


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Dra. María Teresa Moya
Presidenta
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.